



NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ: Panamá quince (15) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Se ha presentado memorial por parte de la señora Julia Alicia De La Cruz Bernal de Díaz, con cédula de identidad personal No. 8-157-192, en el Departamento de Asesoría Legal el 28 de agosto de 2024, mediante la cual solicita una: *“NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA sobre la finca 30430759 código de ubicación 8600, a nombre de Grimaldo Antonio De La Cruz Bernal con cédula 8-272-159 que afecta a mi finca con número 70884 código de ubicación 8600, tomo 1724, folio 74...”*

Del estudio realizado a las constancias registrales, se determinó lo siguiente:

- Que consta inscrita la Entrada No. 126877/2023, contentiva de la Escritura Pública No. 501 de 1 de marzo de 2023, emitida por la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste, por la cual, el Municipio de La Chorrera, vende y traspasa a Luis De La Cruz Salazar, con base en lo establecido en la Resolución número tres mil cuatrocientos uno (No. 3401) de cinco (5) de julio de mil novecientos setenta y ocho (1978), un lote de terreno segregado de la Finca No. 6028, para que forme finca nueva, conforme aparece descrito en el Plano No. 29-14382 con fecha de aprobación 22 de marzo del 1971; inscripción que crea el Folio Real (Finca) No. 30430759, con Código de Ubicación No.8600.
- Cabe señalar que, previamente consta inscrita la Entrada No. 3039 del Tomo No.145, contentiva de la Escritura Pública No. 21 del 14 de enero de 1981, de la Notaría Sexta del Circuito de Panamá, por la cual el Municipio de la Chorrera vende a Luis De La Cruz Salazar un lote de terreno a segregar de la Finca No. 6028, para que forme finca nueva, debidamente autorizado mediante Acuerdo No. 11 de 6 de marzo de 1969, con el mismo número de Plano No. 29-14382, aprobado el 22 de marzo del 1971, y que dio origen al Folio Real (Finca) No. 70884 con Código de Ubicación No. 8600, inscrito al Tomo No.1724, Folio No. 74, de la Sección de Propiedad, de la Provincia de Panamá, el 6 de marzo de 1981.
- Que el error registral consistió en inscribir dos (2) segregaciones, con el mismo plano, cuya superficie, medidas y linderos son iguales en ambos Folios Reales (No.70884 y No. 30430759).

En virtud de las consideraciones antes expuestas, se desprende el hecho de que procede una Nota Marginal de Advertencia en atención al artículo No. 1790 de Código Civil.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Directora General del Registro Público de Panamá,

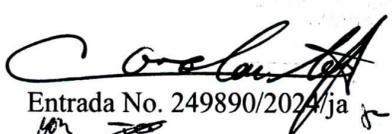
RESUELVE:

PRIMERO: Colocar una Nota Marginal de Advertencia sobre la Entrada No.126877/2023, y sobre el Folio Real (Finca) No. 30430759, con Código de Ubicación No. 8600, de la Sección de Propiedad, de la Provincia de Panamá.

Esta Nota Marginal de Advertencia no anula la inscripción; pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso, la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata. Si por error se inscribe alguna operación posterior será nula.

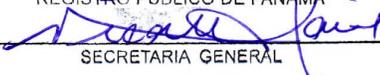
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo No. 1790 y No. 1795 del Código Civil.
CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,


NAIRCIBIA ESCRUCEIRA
 Directora General


 Entrada No. 249890/2024/ja



REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
CERTIFICA
QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE
IMPRESIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL
SISTEMA DE CONSULTAS REGISTRALES DEL
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ


SECRETARIA GENERAL

6-12-2024
FECHA